

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

14804 Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Villa de la Playa de Percheles en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 17 de Mayo de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Villa de la playa de Percheles, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 8 de Junio de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 293, de 21 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Villa de la playa de Percheles en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito suroccidental del T.M. de Mazarrón, en la pedanía Ifre-Cañada de Gallego, núcleo poblacional situado al norte, del que dista 2,5 Km. Emplazado en la zona de costa, ocupa la Playa de Percheles, un collado entre dos elevaciones (al norte) y la vertiente meridional y piedemonte de un cerro localizado en el extremo oriental del relieve denominado Loma de Perchel y Parazuelos.

2. Descripción y valores

El yacimiento se identifica con una villae costera encuadrada cronológicamente en época romana imperial (ss.I-IV después de nuestra era). Su emplazamiento responde fundamentalmente al desarrollo de actividades económicas vinculada con el mar; destaca en este sentido la producción de tinte púrpura, evidenciada por la dispersión de una gran cantidad de murex, de la especie *Trunculus*, molusco de cuyo jugo, y tras una serie de procesos, se obtenía el preciado tinte, para su posterior comercialización. Simultáneamente esta factoría estaría dedicada a otras actividades marinas como la pesca, salazones, garum u obtención de sal o incluso agrícolas, ya que en el entorno del yacimiento se sitúan terrenos aptos para el cultivo y un curso fluvial importante como es la rambla de Pastrana, al que se asocia también el yacimiento romano de Covaticas, en su margen izquierda y con similar emplazamiento en plena línea de costa, o la Villa del Caraleño a 3 km en dirección noreste. Con estos datos se puede apuntar a la existencia un posible fondeadero natural en la propia Playa de Percheles o en el entorno próximo, que permitiría la entrada y salida de productos a través de las rutas marítimas que se establecieron en época romana.

En la superficie del yacimiento se documentan vestigios arqueológicos, distinguiéndose en función de la densidad de los mismos, un sector nuclear (Zona 1), localizado en la misma playa, caracterizado por una mayor acumulación de restos cerámicos, junto a piedras removidas con argamasa; perimetralmente se constata un segundo sector (Zona 2) con un menor volumen de restos, entre los que destaca la localización en la parte central del área arqueológica, junto al camino de acceso a la playa, de un sillar de calcarenita desplazado (Coordenadas U.T.M. X:643269/Y:4155203) con unas medidas de 0,80 m de longitud, 0,50 m de anchura y 0,45 m de altura.

Los elementos materiales constatados consisten en fragmentos cerámicos de producciones comunes, paredes de ánforas y vajilla de mesa importación como Terra Sigillata Sudgálica y Terra Sigillata Africana A.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur a la línea de costa, al oeste a un camino

de tierra, al norte siguiendo la línea de cumbre de un cerro, mientras que al este discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos documentados (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=643078.04 Y=4155052.81 X=643055.01 Y=4155107.44

X=643052.12 Y=4155147.89 X=643055.82 Y=4155168.25

X=643073.82 Y=4155195.67 X=643090.09 Y=4155227.53

X=643095.87 Y=4155241.97 X=643092.40 Y=4155271.96

X=643112.79 Y=4155288.61 X=643131.73 Y=4155319.60

X=643150.93 Y=4155327.95 X=643170.98 Y=4155325.73

X=643406.72 Y=4155265.76 X=643477.02 Y=4155244.05

X=643497.70 Y=4155194.42 X=643536.03 Y=4155132.37

X=643515.44 Y=4155135.53 X=643496.67 Y=4155125.15

X=643507.01 Y=4155116.88 X=643505.97 Y=4155102.40

X=643495.63 Y=4155102.40 X=643488.40 Y=4155091.03

X=643461.51 Y=4155088.96 X=643437.73 Y=4155077.59

X=643423.26 Y=4155066.21 X=643406.72 Y=4155062.08

X=643390.17 Y=4155053.80 X=643366.39 Y=4155044.50

X=643345.71 Y=4155028.99 X=643328.14 Y=4155032.09

X=643298.15 Y=4155022.79 X=643275.41 Y=4155007.28

X=643247.49 Y=4155007.28 X=643227.84 Y=4155016.58

X=643225.78 Y=4155025.89 X=643241.29 Y=4155038.30

X=643249.56 Y=4155048.63 X=643230.95 Y=4155071.38

X=643213.37 Y=4155083.79 X=643177.18 Y=4155086.89

X=643150.30 Y=4155082.75 X=643117.21 Y=4155065.18

X=643093.43 Y=4155056.9113

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Villa de la Playa de Percheles es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

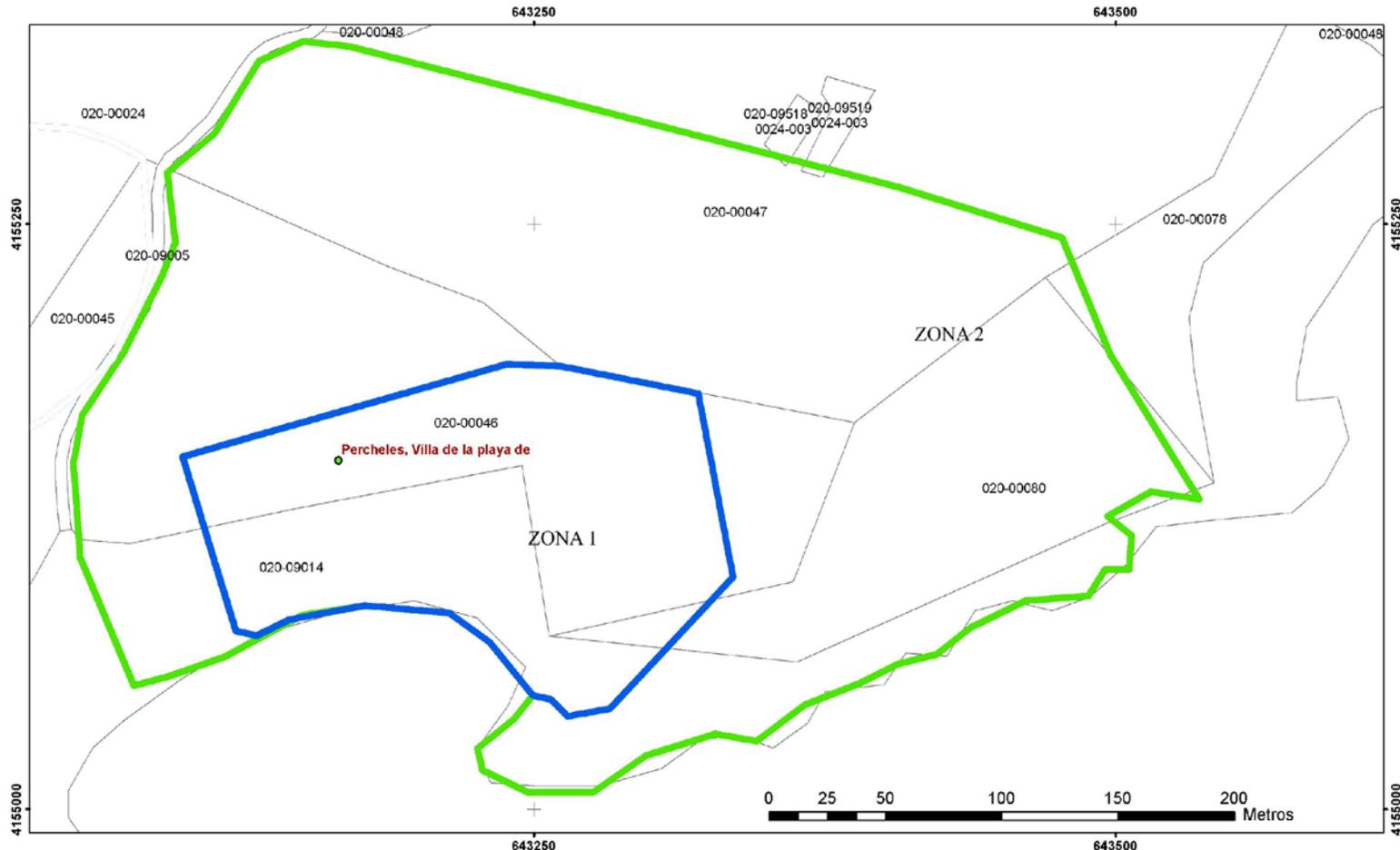
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas

inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LA VILLA DE LA PLAYA DE PERCHELES. T.M. MAZARRON

Anexo II
Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LA VILLA DE LA PLAYA DE PERCHELES. T.M. MAZARRON